

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 03 de abril de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto los proyectos de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100041517 (Reservada/Versión pública):

Primero.- Con fecha 03 de marzo de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100041517, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Nombramiento de la señora (...) en su nuevo puesto en el SAT, perfil para ocupar el nuevo cargo y Quien la promovió."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General Jurídica (AGJ) y la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP; lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables, adscrita a la AGJ, así como la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, adscrita a la AGRS, pusieron a disposición del solicitante, la versión pública del nombramiento de la servidora pública de su interés, toda

vez que contiene información reservada, cuya difusión pone en riesgo su vida y seguridad, en virtud de las funciones que realiza.

En ese sentido, se precisó que la versión pública obedece a que testa el nombre, cargo y unidad administrativa a la que se encuentra adscrita la servidora pública identificada por el solicitante, toda vez que se trata de información reservada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP; en relación con el artículo 41 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, aunado a que su difusión pone en riesgo su vida y seguridad, en virtud de las funciones que realiza.

Adicionalmente, se proporcionó al solicitante, la información requerida, en relación con el perfil requerido para ocupar cargo del nombramiento expedido a su favor, y se le informó que conforme a lo previsto en el Manual de Procedimientos del Subproceso 9.11.1 Reclutar, seleccionar y contratar, para la cobertura de la vacante, el jefe de la misma o el superior jerárquico, consideran a los candidatos con resultados favorables y que cubran con los requisitos del puesto a ocupar.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que se pone a disposición del solicitante la versión pública del nombramiento de la servidora pública que identifica, en virtud de que contiene información que se encuentran clasificada como reservada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que el nombre y cargo de la servidora pública identificada por el solicitante, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, en virtud de que su publicación pone en riesgo su vida y seguridad, en virtud de las funciones que realiza, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por

unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por dicha unidad administrativa, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Nombre, cargo de la servidora pública identificada por el solicitante, así como unidad administrativa a la que se encuentra adscrita.

Motivación: en virtud de que se trata de información reservada.

Fundamento: artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, en relación con 41 de la Ley Federal de para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Periodo de reserva: 05 años

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

b) Folio 0610100041717 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 03 de marzo de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100041717, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"¿Existe la empresa (...)? ¿En qué fecha fue dada de alta esta empresa? De ser legal, ¿Es posible acceder a los estados financieros de la empresa? De no ser así, favor de omitir esta pregunta."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Servicios al Contribuyente, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98 fracción I, 113 fracción II, 135 y 140 de la LFTAIP; 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF); 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Operación de Padrones, manifestó que

la documentación e información requerida por el solicitante, se encuentra contenida en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y que está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Operación de Padrones.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Operación de Padrones, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Información fiscal de la contribuyente identificada por el solicitante, en relación con su existencia y la fecha en que fue dada de alta.

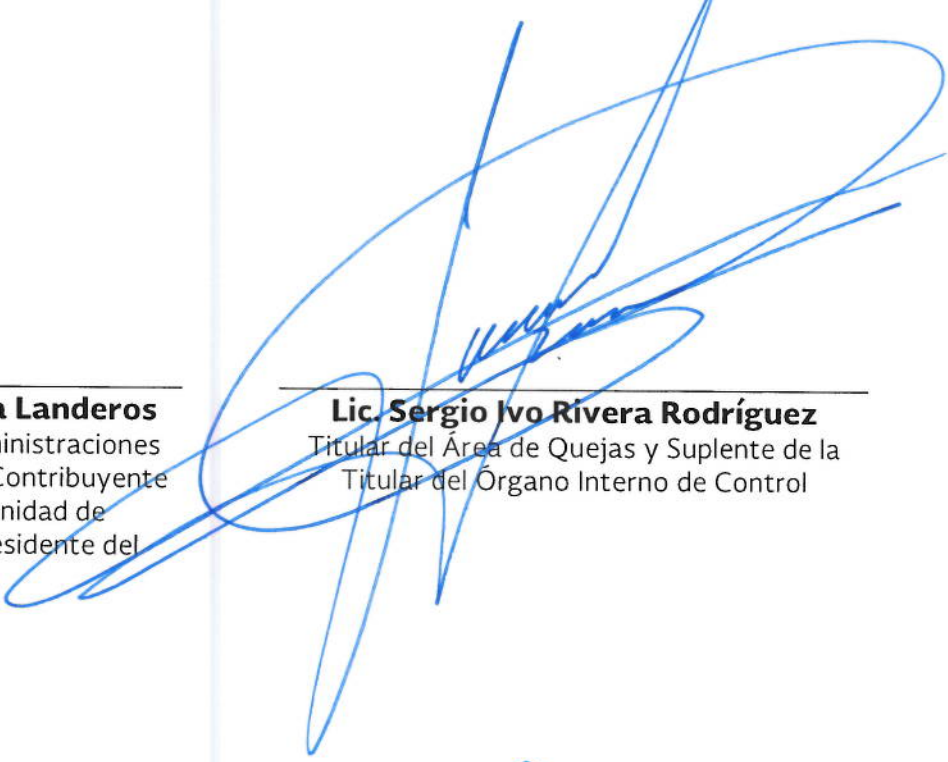
Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.


No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



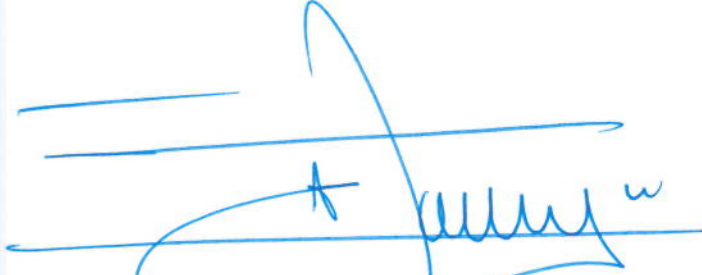
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Sergio Ivo Rivera Rodríguez
Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5" de
la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT